

cretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines consiguientes.

Hecho y firmado de buena fé, en tres originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, hoy día ocho de marzo del año 1946. (fdo.) FRANK PARRA, Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización. (fdo.) JUAN FERNANDEZ, Comprador.— Testigos: (Firmas ilegibles)".

DADA en la Sa'a de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella.
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sa'a de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Juan Arce Medina.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1150, aprobando un contrato de venta de terrenos suscrito entre el Estado y la Sociedad Salesiana.— G. O. Nº 6426, del 13 de Abril de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 1150.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Sociedad Salesiana, en fecha veinticinco de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Sociedad Salesiana, en fecha veinticinco de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno que mide 18 hectáreas, 20 áreas, 93 centiáreas, equivalente a 299 tareas y 10 varas, en el sitio o Avenida El Caimito, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que copiado a la letra dice así:

“En Ciudad Trujillo, capital del Distrito de Santo Domingo, República Dominicana; hoy, día veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos cuarentiseis; ante mí, Luis E. Pou Henríquez, Notario Público de los de esta jurisdicción; con mi oficina abierta en la planta baja de la casa número veintisiete de la calle General Luperón, esquina a Duarte; ha comparecido el señor don R. Paíno Pichardo, mayor de edad, dominicano, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 26342, serie 1, renovada con el sello número 2; quien actúa en nombre y representación del Estado Dominicano, en virtud del poder especial que le confirió el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha quince de febrero del presente año, de acuerdo con la ley número 524, del treinta de julio de mil novecientos cuarentiuno, que ha sido mostrado al Notario infrascrito. Declara el compareciente: que en cumplimiento y ejercicio del mencionado mandato, por el presente acto vende en su expresada calidad de representante del Estado, a la Sociedad Salesiana, institución religiosa con domicilio y personalidad jurídica reconocidos por el Gobierno de la República Dominicana, una porción de terreno con una extensión superficial de dieciocho hectáreas, ochenta áreas, noventa y tres centiáreas, equivalentes a doscientas noventa y nueve tareas y diez varas, en el sitio o Avenida El Caimito, de la Común de Moca, Provincia Espaillat; dentro de los siguientes límites: por el Norte, la Carretera Duarte; y linda: por el Sur, con propiedad de la señora Estela Mitchel de Shott; por el Este, con el Arroyo El Caimito y por el Oeste, con la misma señora Estela Mitchel de Shott; incluyendo las mejoras existentes en dicho terreno, que consisten en un edificio de concreto y madera, de dos plantas; dos edificios de madera y cuatro edificios de madera techados de zinc, de dos plantas y una respectivamente. Esta porción de terreno es parte de la parcela número 1 y 2 del Distrito Catastral número 173 de Moca, hoy Distrito número 2, sitio de El Caimito, Provincia Espaillat. El precio convenido de esta venta es el de la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS, (\$10,500.00), que la Sociedad Salesiana, compradora, paga en manos del Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, quien lo recibe en presencia del Notario

actuante y de los testigos, mediante el cheque número 90, a cargo de The Bank of Canada, cubriendo la totalidad del precio; por lo cual dicho funcionario da el correspondiente descargo a la compradora; la cual está representada en este instrumento por su apoderado general, Su Excelencia Reverendísima Monseñor Ricardo Pittini, Arzobispo de Santo Domingo, Primada de Indias, mayor de edad, soltero, dominicano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad número 29244, serie 1, sin sello de renovación por exención legal; quien, en nombre de dicha entidad religiosa, declara que acepta este acto en todas sus partes, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional. Después de cumplida esta formalidad y de convertirse este contrato en definitivo, una copia será sometida al Tribunal de Tierras, para fines de la correspondiente transferencia; y otra a la oficina de Bienes Nacionales, para los efectos de la radiación del catastro de propiedades del Estado. Se hace constar que este inmueble está exento del Impuesto Urbano, por pertenecer al Estado Dominicano. Los comparecientes aceptan este acto, en sus respectivas calidades. Hecho y otorgado en presencia de los señores Luis Arvelo y Luis A. Soto P.; mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, negociantes, a quienes conozco, de lo cual doy fé; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones, provistos de sus cédulas, debidamente renovadas; quienes, después de leído y aprobado, firman junto con los comparecientes y conmigo, notario, que certifico y doy fé.—Ricardo Pittini, Arzobispo.—R. P. Pichardo.—Luis Arvelo.—L. A. Soto P.—L. E. Pou H., Notario”.

ES COPIA FIEL, y conforme de su original, que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentiseis.—(Fdo.) Luis E. Pou Henríquez, NOTARIO, Cédula 3327, Serie 1, sello 28.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia,

dencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Polibio Díaz.

Juan Arce Medina.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1151, de la Cámara de Diputados, aprobando una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Santiago, sobre donación de un solar a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.— G. O. Nº 6426, del 13 de Abril de 1946.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1151.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 20 de febrero del año 1946, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,
Núm. 535.

CONSIDERANDO: Que la Iglesia Católica, Apóstolica, Romana ha manifestado su propósito de construir en el ángulo S. E. formado por las calles Presidente Trujillo y Luperón. de esta ciudad, un templo dedicado a Nuestra Señora de La Alta-gracia, que reúna las condiciones de amplitud necesarias y satisfaga las justas aspiraciones de la feligresía santiaguesa, y para cuyo efecto ha solicitado se le ceda a título de donación el área de terreno que constituye la callejuela denominada “San Juan”, a fin de ampliar los terrenos de que dispone para tal fin;

CONSIDERANDO: Que la callejuela San Juan sólo sirve como vía de comunicación a los moradores propietarios de las edificaciones y terrenos existentes en la acera Sur de la misma y éstos han sido adquiridos en propiedad por la Iglesia Católica, Apostólica, Romana para ser dedicados a la obra en proyecto;